**COLEGIO ANTONIO NARIÑO IED. J.N.**

**GUÍA 2 CUARTO PERIODO**

**DE TRABAJO EN CASA. AREA SOCIALES**

**CICLO 4**

**EN LA PAGINA carmenorfilia.com Encuentras las GUIAS DE ETICA. Ahí puedes hacer preguntas o presentar inquietudes. Solo que te inscribas**

**DOCENTE: CARMEN O. PULIDO**

**Nota: mi correo para entregar trabajos es** **filosofiaysociales@gmail.com**

Introducción

A continuación vamos a encontrar una pequeña información de lo que se debe hacer en el caso de que los derechos del ciudadano, sean vulnerados. (Es importante leer el capítulo de la constitución que reconoce los derechos del ciudadano para saber cuáles son).

Acá tenemos cuales son los mecanismos de defensa del ciudadano.

TEMA: Mecanismos Constitucionales para la protección de los Derechos Humanos

Los mecanismos de Protección Ciudadana se ejercen por los ciudadanos, mediante acción judicial y están establecidos para proteger una eventual o real pérdida, vulneración o amenaza de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política y cuando fuere posible restituir las cosas a su estado anterior. Estos son:

• El Derecho de Petición.
• Peticiones de información.
• Quejas.
• Reclamos.
• Manifestaciones.
• Habeas Corpus.
• Habeas Data.
• Acción de Tutela.
• Acción de Cumplimiento.
• Acciones Populares y de Grupo.

**El Derecho de Petición:** Es el derecho fundamental que tiene toda persona para presentar solicitudes respetuosas en términos comedidos ante las autoridades o ante las organizaciones privadas que cumplen funciones públicas, para obtener de éstas una pronta resolución sobre lo solicitado. La violación del Derecho de Petición por parte de las autoridades o de particulares prestadores de servicios públicos, puede conducir a que este derecho sea tutelado.

El Derecho de Petición se encuentra consagrado en Artículo 23 de la Constitución Nacional y puede ejercerse por interés general o particular, petición de informaciones y formulación de consultas.

**Solicitud de Petición de Información:** Petición que se hace a las autoridades para que éstas den a conocer cómo han actuado en un caso concreto, entreguen información general sobre la entidad, expidan copias y/o permitan el examen de la documentación que reposa en la entidad, en un término no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación para su respuesta.

**Peticiones de Interés Particular o general:** cuando se hace llegar a las autoridades una solicitud sobre una materia sometida a actuación administrativa, con el fin que se tomen las medidas pertinentes, sean éstas de carácter individual o colectivo. El término de respuesta corresponde a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

**Consultas:** Petición que se presenta a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones y competencias. Deben ser resueltas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

**Reclamos:** Cuando se anuncia a las autoridades, la suspensión injustificada o la prestación deficiente de un servicio público. Deben resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

**Manifestaciones:** Es la opinión del peticionario que se hace llegar a las autoridades sobre una materia sometida a actuación administrativa. Deben contestarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

**Habeas Corpus:** Es un mecanismo para la protección del derecho a la libertad individual, procede cuando alguien es capturado con violación de las garantías constitucionales o legales, o cuando se prolongue ilícitamente la privación de la libertad. El término para su resolución es de treinta y seis (36) horas.

**Habeas Data:** Es el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

**Acción de Tutela:** Procede para la protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales cuando éstos resulten vulnerados o amenazados ya sea por autoridad pública o particular. No procede cuando existan otros medios de defensa judicial, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

**Acción de Cumplimiento:** Es un mecanismo mediante el cual toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley o actos administrativos.

**Acción Popular:** Es un mecanismo judicial encaminado a la protección de los derechos e intereses colectivos, para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio, y de ser posible, restituir las cosas a su estado anterior.

Acción de Grupo: Mecanismo cercano a las acciones populares, pero se diferencia en cuanto a que están instituidas para proteger a mínimo veinte personas, que han sido afectadas por la misma causa. Tiene carácter indemnizatorio, es decir, que con ella se puede conseguir el pago de una suma de dinero para reparar los daños ocasionados.

ACTIVIDAD

1. Realiza un derecho de petición.

Esta es una carta dirigida a la autoridad a la que se quiere hacer una consulta o se hace una petición o reclamo, firmada por usted , con sus datos.

(Puede ser un reclamo ante el alto cobro de determinada factura por ejemplo)

1. CONTESTE LAS SIGUIENTE PREGUNTA:
* Cuando puedo usar el habeas corpus? En que situación?\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
1. Conteste si o no:
2. EL HABEAS DATA es un derecho que protege mi información, mis datos deben ser utilizados con mi consentimiento ­­­­­­\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. El HABEAS CORPUS dice que nadie puede ser detenido por mas de 36 horas en forma ilícita,(orden de captura por ejemplo)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. La acción de tutela es una orden del juez , pero no tiene obligatorio cumplimiento\_\_\_\_\_\_\_\_
5. Revocatoria del mandato es el uso de la iniciativa popular contra senadores, gobernadores, alcaldes y otros funcionarios.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 ![C:\Users\Usuario\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.IE5\K2ZNI36H\derechos-del-niño-2013-orientacion-andujar-carteles-7-373x400[1].jpg]()